Auto Sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **CARLOS FELIPE ALZATE GAVIRIA.**
DEMANDADOS: **NHORA ELENA SAAVEDRA GUEVARA**
RADICACIÓN: **6300140030082022-00346-00**

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte actora, frente a la imposibilidad de notificar a la ejecutada en las direcciones aportadas al Despacho, y para proseguir el trámite normal dentro de este proceso se ordena efectuar el emplazamiento de la ejecutada, en los términos indicados en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020; por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 de la mencionada Ley.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62de90e57cc1bbc98385d0a5d18d698e48f1aa5c7f6992bdc5faeb0d5cf78675**
Documento generado en 11/11/2022 08:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica